



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad*

Tunja, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad.	150014053003 2018-00066-00
Proceso:	Divisorio
Demandante:	FLOR ALICIA VARGAS MELO Y OTROS
Demandado:	MARIA INES GONZALEZ DE FONSECA Y OTROS
Asunto:	Auto Admite Demanda No.0016-18

Revisado el escrito de subsanación de demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por artículos 82, 83, 84 y 406 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda DIVISORIA de MENOR cuantía, instaurada por MARIA INES GONZALEZ DE FONSECA, FLOR ALICIA VARGAS MELO Y JAIRO CARDENAS UNIVIO, quienes actúan mediante apoderado judicial en contra de MARIA INES GONZALEZ DE FONSECA, FLOR ALICIA VARGAS MELO Y JAIRO CARDENAS UNIVIO.
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de diez (10) días a los demandados haciéndoles entrega de las copias que para el efecto se han acompañado.
3. Ordenar la Inscripción de esta demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-174635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de los comuneros MARIA INES GONZALEZ DE FONSECA, FLOR ALICIA VARGAS MELO Y JAIRO CARDENAS UNIVIO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 409 en concordancia con el artículo 592 del CGP.
4. Notificar esta providencia a la parte demandada, en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.
5. Reconocer como apoderado judicial de los demandantes señores MARIA INES GONZALEZ DE FONSECA, FLOR ALICIA VARGAS MELO Y JAIRO CARDENAS UNIVIO, al abogado ISRAEL SUAREZ RIVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA ELIZABETH QUINTERO CASTELLANOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
TUNJA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy, 20 de abril de 2018, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado No 012.

*Mario Edgardo Vergara E.*  
Mario Edgardo Vergara Estupiñan  
Secretario